



CONTRATO N° **121** DE 2025

Prestar el servicio de suministro de refrigerios para atender las necesidades logísticas de las actividades de formación, sensibilización, socialización y difusión de estrategias institucionales lideradas por la Oficina de Planeación de la Lotería de Medellín.

GRUPO COMETA S.A.S

Entre los suscritos, **LOTería DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por **NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.445.047, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y la empresa **GRUPO COMETA S.A.S**, identificada con el NIT. 900.285.489-5, representada legalmente por **LUZ MIRIAM MEJIA MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.752.612, quien para los efectos de este contrato será **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones, 1) Que la Oficina de Planeación desempeña un papel estratégico al liderar la formulación, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos institucionales. Entre sus funciones se incluyen el diseño y mantenimiento de sistemas de gestión integral, la promoción de la responsabilidad social, la gestión de riesgos, y el desarrollo de estrategias alineadas con el Plan Estratégico Institucional. Para cumplir con estos objetivos, se requiere la realización de actividades formativas dirigidas al talento humano de la entidad y a actores clave del entorno institucional. 2) Que estas jornadas de formación, sensibilización y socialización son fundamentales para fortalecer capacidades técnicas, promover la apropiación de herramientas de gestión y fomentar una cultura organizacional basada en la mejora continua. Dado que estas actividades suelen extenderse por varias horas y demandan altos niveles de concentración, es necesario garantizar condiciones adecuadas de bienestar para los participantes, lo cual incluye el suministro de refrigerios como parte del soporte logístico. 3) Que la contratación de una empresa para el suministro de refrigerios permitirá atender de manera oportuna y eficiente las necesidades de los asistentes a estas actividades. Esta medida contribuye al bienestar físico y mental de los participantes, mejora el ambiente institucional, promueve la equidad y facilita el cumplimiento de los objetivos formativos. Además, se alinea con las buenas prácticas de gestión pública y con los estándares de calidad exigidos en la ejecución de programas institucionales. 4) Que en conclusión, el servicio de refrigerios no solo responde a una necesidad operativa, sino que se convierte en un componente estratégico para el éxito de las actividades lideradas por la Oficina de Planeación. Su contratación representa una inversión que fortalece la gestión institucional, mejora el desempeño organizacional y contribuye directamente al cumplimiento de la misión de la Lotería de Medellín. 5) Que la Entidad necesita realizar un contrato de prestación de servicio de suministro de refrigerios para atender las necesidades logísticas de las actividades de formación, sensibilización, socialización y difusión de estrategias institucionales lideradas por la Oficina de Planeación de la Lotería de Medellín. 6) Que el proceso contractual fue aprobado en el Comité de Contratación 34 del 17 de septiembre de 2025. 7) Que, por lo dicho anteriormente, existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Prestar el servicio de suministro de refrigerios para atender las necesidades logísticas de las actividades de formación, sensibilización, socialización y difusión de estrategias institucionales lideradas por la Oficina de Planeación de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del presente contrato, en todo lo que no sea contrario a lo aquí establecido. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Lo contratado deberá cumplir con las siguientes condiciones. En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades como requisito mínimo de carácter técnico: 1) El operador se encargará de entregar los refrigerios en las instalaciones de la Lotería de Medellín, los días de las capacitaciones a la hora indicada. 2) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 3) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. 4) Pagar los impuestos si a ello diere lugar. 5) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA: 1) Suministrar información de las fechas, hora y dirección donde se prestará el servicio. 2) Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de los debidos informes de actividades y la factura correspondiente.

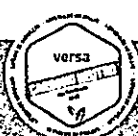


www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511.58.55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3) Ejercer la supervisión del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio, hasta el 30 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$4.894.470). Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado, la constancia de pago de la seguridad social, las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: RESPALDO PRESUPUESTAL.** Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 683 del 11 de septiembre de 2025 y el compromiso presupuestal No. 1397 del 22 de septiembre de 2025. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.** El Contratista mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la Lotería de Medellín y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al contratista. **CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con el contratista, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Es una obligación del Contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** LAS PARTES se obligan a no utilizar e informar, inmediatamente, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La Entidad designa como supervisor del presente contrato al Jefe de Oficina de Planeación de la Lotería de Medellín o quien haga sus veces.



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49-12 Medellín - Colombia
teléfono: (57-4) 511 53 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 911 160

2

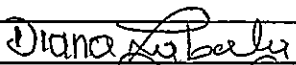
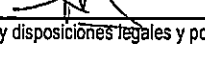


PARÁGRAFO PRIMERO: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá cambiar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada pago se deberá anexar el informe de supervisión del contrato, el cual deberá ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la legislación colombiana, se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos legales y judiciales se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín, **EL CONTRATISTA:** CI 37 80 36 LC 101 C, de Medellín.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín a los **25 SEP 2025**


NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
GERENTE LOTERÍA DE MEDELLÍN


LUZ MIRIAM MEJIA MONTOYA
CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Diana Elena Zabala Arango	Abogada Contratista	
Revisó	Edwar Andrés Orozco Giraldo	Abogado Contratista	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160